FECHA: Noviembre de 2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: De acuerdo a lo descrito en el SECOP II

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F SERVICIOS	**76** SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	**7612** ELIMINACION T TRATAMIENTO DE DESECHOS	**761215** RECOLECCION Y DISPOSICION DE BASURAS
CÓDIGO UNSPSC Y PRODUCTO:**76121500 SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS**			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Convenio Interadministrativo

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL, Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaborar con ellas en la consecución de dichos fines.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone, Sin fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

La Ley489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares"

El Articulo 14 de La Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenio en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegables y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la Ley exige para los convenio o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

De manera que atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de La Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones reciprocas entre las partes que lo suscriben, si lo que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, Igualmente deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público entre otros.

Dicho esto, acotamos que La Política Ambiental Nacional contempla la implementación de la gestión integral de residuos sólidos, peligrosos y similares, que como tal consta de una gran variedad de elementos, acciones y prácticas administrativas, que se complementan entre sí y permiten manejar con seguridad y eficiencia los componentes de los residuos sólidos. Un sistema de gestión integrada debe reducir los impactos negativos sobre la salud humana y el ambiente, así como promover la valoración y aprovechamiento de los residuos.

Debido al crecimiento poblacional y al asentamiento de la población de otro sectores en el municipio se mantiene inminente el riesgo a la problemática ambiental producido por la generación desmesurada de residuos sólidos en el municipio, se ve la necesidad de fortalecer a través de un programa de educación permanente los procesos de separación de los residuos desde cada una de las fuentes de generación con el fin de disminuir el volumen de residuos que llega al relleno sanitario y fortalecer los procesos de aprovechamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos generados por todos los habitantes del municipio de La Ceja.

La problemática ambiental de los residuos sólidos en el municipio de La Ceja del Tambo, tal como lo establece la norma a nivel nacional, está asociada con los siguientes:

- Se pierde en parte el potencial de aprovechamiento de los residuos ya que se siguen mezclando en la fuente.

- Falta de empoderamiento, aptitud y cultura ciudadana sobre el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, sin tener en cuenta el impacto en el ambiente.
 Con el desarrollo de este proyecto se busca mejorar las condiciones ambientales del municipio, contribuyendo a una mejor calidad de vida para toda la población.
- Este proyecto continúa siendo de los más importantes a nivel regional *ya* que ningún municipio ha implementado un programa para el manejo integral de los residuos sólidos a nivel urbano y rural con tanta acogida y con tan buenos resultados como los que se vienen implementando, es por ello que se quiere continuar el programa con el fin de mejorar las condiciones ambientales de toda la zona y brindar una mejor calidad de vida para todos los habitantes.

De este modo, la coordinación en las actuaciones de las autoridades administrativas se impone como un deber, así se infiere del artículo 209 de la Constitución Nacional el cual establece la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado, es por ello, que teniendo en cuenta la finalidad de los convenio establecidos en La Ley 489 artículo 95, el municipio suscribirá un Convenio Interadministrativo con EMPRESAS PUBLIAS DE LA CEJA E.S.P. dado que para la Administración Municipal, la implementación del Manejo Integral de Residuos Sólidos tiene como finalidad reducir los impactos negativos sobre la salud humana y el ambiente, promoviendo la valoración y aprovechamiento de los residuos.

Por consiguiente, se pretende realizar un convenio interadministrativo señalado en el artículo 95 de La Ley 489, en tanto se trata de una verdadera unión de esfuerzos y recursos entre el Municipio de La Ceja y Empresas Públicas de La Ceja, para el desarrollo conjunto de actividades para la Implementación del Manejo Integral de Residuos Sólidos MIRS.

De la misma manera esta modalidad de contratación se encuentra estipulado en el literal c Numeral 4 el artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, modificado por La Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (convenios interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082.

Así mismo dando cumplimiento a la Ley 99 de 1993, por el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables (..) donde preceptúa en el artículo 1 literal 10. *La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones", asi como el literal 14 "Las Instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física".* Con el fin de mejorar las condiciones ambientales de toda la zona y brindar una mejor calidad de vida para toda la comunidad

Lo anterior enmarcado en el "Plan De Desarrollo Es el momento del Cuidado 2024-2027"

LÍNEA ESTRATÉGICA N°_4_: Es el momento del Territorio sostenible

COMPONENTE: Recursos Naturales , Biodiversidad y sostenibilidad ambiental
PROGRAMA Sostenibilidad ambiental, gestión del recurso hídrico y adaptación al cambio climático
SUBPROGRAMA: Implementación del programa MIRS

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada	x		
Otra. Cual?		x	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

CONVENIO INTERADMNISTRATIVO PARA EL MANEJO Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

1. Por actividades mensuales

2. El Contratista deberá:

- Ser una persona jurídica legalmente constituida sin impedimentos, ni inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
- Prestar el servicio acordado de forma directa e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del convenio de conformidad con los parámetros que sean pactados.
- Para el presente contrato se requiere una persona jurídica con experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

3. Especificaciones técnicas:

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES:

CAMPAÑA DE MANEJO Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS	
DESCRIPCIÓN	**INSUMOS**
En el marco del convenio y con personal de Empresas Públicas de la Ceja realizaran capacitaciones puerta a puerta a demanda, donde se brindará información para la separación correcta de los residuos sólidos, además cual es el manejo adecuado de los residuos especiales, esto se realiza en todo el municipio según la necesidad del sector.	Volantes para capacitación
Esto con el fin de Aumentar el impacto emocional entre la comunidad, y en virtud de una respuesta positiva en casos anteriores; lo cual puede genera que las personas se sientan más conectadas con la causa y, por ende, más inclinadas a seguir participando en acciones que contribuyan con la adecuada separación de los residuos y cuidado del medio ambiente, se seleccionara a una población la cual mediante un souvenir le exhortara a participar en la campaña, con este material.	Imanes para la nevera
Las mini vallas de "prohibido arrojar basura" son pequeñas señales o carteles que se utilizan en espacios públicos, parques, calles y áreas de recreo para recordar a las personas que no deben arrojar basura en el lugar. Su función es sensibilizar y reforzar las normas de convivencia en cuanto al manejo de residuos, promoviendo una actitud responsable con el entorno. **1. Refuerzo visual de la normativa** Las mini vallas actúan como recordatorios visuales de que arrojar basura está prohibido en esa área. Aunque las normas estén claramente indicadas en otros lugares (como carteles más grandes o señalización general), las mini vallas sirven para reforzar el mensaje de manera más específica y directa, especialmente en áreas donde se dejan residuos abandonados. **2. Concientización del público** Son una herramienta educativa que busca generar conciencia sobre el impacto negativo de la basura en el medio ambiente. Al ser	Adhesivos para mini vallas Mini vallas de prohibido arrojar basuras

CAMPAÑA DE MANEJO Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS	
DESCRIPCIÓN	**INSUMOS**
pequeñas y visibles en el entorno, recuerdan de forma constante a las personas la importancia de no contaminar, de forma que la norma sea interiorizada de manera más efectiva. **3. Estética y limpieza de los espacios** Colocarlas en lugares clave ayuda a mantener los espacios más limpios, ya que desincentivan la acumulación de desechos y promueven el uso adecuado de los basureros o puntos de reciclaje disponibles. Esto mejora la estética y salubridad de las áreas públicas, que a su vez puede atraer a más personas a disfrutar de esos espacios. **4. Facilitar la implementación de normas comunitarias** En muchas comunidades, los ciudadanos necesitan recordatorios visibles para fomentar comportamientos responsables. Las mini vallas funcionan como una forma sencilla y económica de promover el cumplimiento de las normas locales de manejo de residuos, ayudando a mantener el orden y la limpieza. **5. Uso en puntos estratégicos** Las mini vallas pueden ser colocadas en lugares donde es más frecuente el comportamiento incorrecto, como cerca de basureros, áreas de picnic, parques, plazas y zonas de esparcimiento. Al estar ubicadas en puntos estratégicos, refuerzan la importancia de usar adecuadamente los espacios públicos. **6. Disuasión de conductas inapropiadas** Estas pequeñas vallas sirven también como medida disuasoria, al dejar claro que el comportamiento de arrojar basura está prohibido, lo que puede disminuir la cantidad de personas que lo hacen al sentirse observados por la señalización. En muchos casos, el simple hecho de ver una señal es suficiente para que algunas personas reconsideren sus acciones. **7. Complemento de otras medidas** Las mini vallas no suelen ser la única estrategia para mejorar la limpieza y reducir la basura. Son más efectivas cuando se combinan con otras acciones, como el aumento de contenedores de basura, campañas de sensibilización, actividades educativas y multas por mal manejo de residuos.	
	Talonarios de Aforos

CAMPAÑA DE MANEJO Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS	
DESCRIPCIÓN	**INSUMOS**
El talonario es utilizado en el momento de la prestación de servicio de recolección de residuos en la zona rural, este talonario es utilizado para realizar conteo de la cantidad de residuos dispuestos por el usuario y dejar evidencia de la recolección; de esta manera se puede llegar a su clasificación como pequeño o grande generador de residuos.	
Los recipientes para incentivar la separación de residuos tienen como objetivo facilitar el proceso de reciclaje y gestión adecuada de los desechos. Estos recipientes están diseñados para que las personas puedan clasificar sus residuos en categorías específicas, como orgánicos, inservibles o reciclables (plástico, papel, vidrio, metales). Los principales beneficios de estos recipientes son: 1. **Facilitan el reciclaje**: Permiten separar los diferentes tipos de residuos de manera eficiente, lo que facilita su reciclaje y reutilización, reduciendo la cantidad de basura que llega a los vertederos. 2. **Reducen la contaminación**: Al separar correctamente los residuos reciclables, se evita la contaminación cruzada (por ejemplo, plásticos mezclados con restos orgánicos), lo que mejora la calidad de los materiales reciclados y reduce el impacto ambiental. 3. **Fomentan la conciencia ambiental**: Ayudan a crear hábitos más sostenibles en la población, educando sobre la importancia de reducir, reutilizar y reciclar. 4. **Optimización de recursos**: Al separar los residuos correctamente, los materiales reciclables se pueden procesar y transformar en nuevos productos, reduciendo la necesidad de extraer nuevos recursos naturales. 5. **Cumplimiento de normativas**: En muchos lugares, existen leyes y regulaciones que obligan a la separación de residuos, y tener los recipientes adecuados ayuda a cumplir con estas normativas.	Recipientes para incentivar la separación de residuos
Los adhesivos informativos en campañas ambientales son herramientas visuales utilizadas para comunicar mensajes clave sobre el manejo integral de residuos sólidos y la protección del medio ambiente, promover la sostenibilidad y fomentar el cambio de comportamiento en la comunidad. Estos adhesivos pueden tener varios propósitos:	Adhesivos Informativos campañas ambientales

CAMPAÑA DE MANEJO Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS	
DESCRIPCIÓN	**INSUMOS**
1. **Instrucciones claras:** Se utilizan para dar instrucciones precisas sobre cómo realizar ciertas acciones de manera responsable, como separar los residuos correctamente, reducir el uso de agua, o manejar productos peligrosos de forma segura. 2. **Visibilidad y recordatorio constante:** Al colocarse en lugares estratégicos como basureros, contenedores de reciclaje, vehículos, o paredes de establecimientos, estos adhesivos mantienen el mensaje visible y en la mente de las personas de manera constante.	
El calendario 2025 es una práctica positiva que Empresas Públicas de La Ceja viene realizando desde hace varios años. Esta iniciativa se ha consolidado como un referente, ya que, al inicio de cada año, se entregan 28.000 calendarios a los usuarios, los cuales contienen información útil. El objetivo de esta acción es promover y fortalecer la cultura de separación de residuos, además de llevar a cada hogar un detalle que combine utilidad y recordatorio de la importancia del compromiso con el medio ambiente.	Calendarios 2025

Dentro de la ejecución del convenio interadministrativo se desarrollarán las siguientes actividades:

Volantes de separación de residuos y uso eficiente de los recursos naturales: se elaborarán 28.000 volantes, material necesario para la realización de las capacitaciones puerta a puerta. Los volantes serán elaborados en papel Bond, en tamaño Carta. impresión en una cara 2 tintas

Imanes para nevera: se realizan 2.300 imanes para nevera, con información de separación de residuos y los días de disposición, con medidas 17cm de ancho por 10cm de largo, los cuales se entregan a la comunidad cuando se realizan capacitaciones puerta a puerta o visitas a actividades de responsabilidad social

Adhesivos para mini vallas de prohibido arrojar basuras: Se elaborarán 10 adhesivos en policromía de 1 metro x 1 metro, las cuales serán instaladas en los puntos críticos identificados en el Municipio.

Mini vallas de prohibido arrojar basuras: Se elaborarán 30 mini vallas en lámina calibre 24 de 1 metro x 1 metro, con dos parales en ángulo de 2 metros de largo, las cuales serán instaladas en los puntos críticos identificados en el Municipio.

Los volantes informativos serán elaborados en papel Bond, en tamaño Carta. impresión en una cara 2 tintas

Recipientes para el almacenamiento temporal de los residuos de 35 Litros: Se comprarán 87 recipientes de pedal plástico de 35lt, los cuales se distribuirán de la siguiente forma 30 verdes, 30 blancos y 27 negros, dando cumplimiento al código de colores para la separación de residuos a nivel nacional, establecido en la Resolución No. 2184 de 2019. Dichos recipientes serán entregados como incentivo a la correcta separación de residuos sólidos a los usuarios del servicio de aseo.

Calendarios 2025: se realiza entrega de 28.000 calendarios a los usuarios de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., que son elaborados en cartón cartulina con medidas de 65cm de largo por 35cm de ancho aproximadamente. Esto con el fin de que en los hogares del municipio se realice la correcta separación de los residuos

En resumen:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MIRS MUNICIPAL	Volantes para capacitación	28.000,00
	Imanes para la nevera	2.300,00
	Adhesivos para mini vallas	10,00
	Mini vallas de prohibido arrojar basuras	8,00
	Talonarios de Aforos	6,00
	Recipientes para incentivar la separación de residuos	40,00
	Adhesivos Informativos campañas ambientales	18.629,00
	Calendarios 2025	28.000,00

RESULTADOS

1. Informes que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para el marco de la ejecución del convenio, los cuales deberán contener: registros fotográficos, del desarrollo de las actividades propuestas.

2. Presentar un Informe final de acuerdo a los requerimientos del proyecto.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del Asociado. Además de las actividades encomendadas por el supervisor del convenio y propuesta presentada se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad convenidas.
2. Aportar los recursos en dinero y en especie previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos en él, para el oportuno cumplimiento de su objeto.
3. Brindar información, asistencia, colaboración y al asociado para el desarrollo de este convenio.
4. Contar con los recursos necesarios que permitan la ejecución de este acuerdo y puedan ser destinados para los fines aquí previstos con arreglo a las disposiciones legales.
5. Realizar la ejecución de los aportes de acuerdo a lo estipulado en el presenta convenio.
6. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige al artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
7. Garantizar la calidad de los bienes
8. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el convenio.
9. Rendir informe de acuerdo a las actas de avance del convenio.
10. Mantener comunicación permanente con el municipio y el supervisor del convenio, con el fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
11. Cumplir con la mayor diligencia y cuidado, los compromisos establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el municipio de La Ceja.
12. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
13. Cumplir con las peticiones del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
14. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
15. Suscribir el Acta de Liquidación del convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el mismo.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral,
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución adecuada del convenio

.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Aportar los recursos previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos, para el oportuno cumplimiento de su objeto.
2. Brindar información, asistencia, colaboración y apoyo a EEPP DE LA CEJA para el desarrollo de este convenio.
3. Contar con los recursos económicos que permitan la ejecución de este acuerdo y puedan ser destinados para los fines aquí previstos con arreglo a las disposiciones legales.
4. Realizar la ejecución de los aportes de acuerdo a lo estipulado en el presenta convenio.
5. Designar la supervisión del Convenio Interadministrativo en el caso que aplique. El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo.

6. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas entre las partes.
7. Cumplir con los deberes y derechos de las entidades estatales contemplados en el articulo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. De conformidad con lo establecido en el Art.5 de la Ley 80 de 1993, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de La Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Tramitar el proyecto del acta de liquidación una vez finalice el termino de duración del convenio.
10. Apoyar la ejecución del convenio.
11. Las demás que sean necesarias para el cabal desarrollo del convenio

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
2021.04.07.028.283	Implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Solidos MIRS en el municipio de La Ceja, para dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 en la conservación ambiental	$259.999.999	Actas mensuales	8 meses
2020.04.07.005.058	Convenio Interadministrativo cuyo objeto es la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS en el municipio de La Ceja del Tambo	$ 332.732.250	Actas mensuales	13 meses y 12 días

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los Convenio Interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (convenios interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 donde preceptúa: "Convenios o contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho decreto.

El Decreto 1082 de 2015, establece la posibilidad de realizar CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS entre entidades de carácter público, utilizando la modalidad de contratación directa. Al respecto establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: "Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

La Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

El contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos debe ser el resultado de una planeación adecuada del Proceso de Contratación por la Entidad Estatal, de manera que los estudios previos permitan concluir que este negocio jurídico es la mejor alternativa para satisfacer su necesidad y generar mayor valor por dinero.

En conclusión, es posible que las Entidades Estatales o de carácter mixto celebres convenio Interadministrativos si su finalidad es cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relacion directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la Ley o en sus reglamentos.

Por lo tanto, con el actual estudio previo se logra evidenciar la pertinencia de realizar un convenio interadministrativo entre el municipio de La Ceja y Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., esto teniendo presente que EEPP de La Ceja es una Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios.

Dicha empresa tiene la responsabilidad de promover el uso eficiente y responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente en todas las etapas de la gestión de los servicios y del agua. Esto implica implementar medidas para reducir el desperdicio de agua, fomentar el reciclaje y la reutilización de materiales, así como realizar campañas de sensibilización sobre la importancia de conservar el medio ambiente.

A su vez, es importante la promoción de la participación de la comunidad en la conservación del agua y el medio ambiente, a través de programas de educación ambiental y la implementación de proyectos de responsabilidad social corporativa.

Es así como la responsabilidad social de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., entidad que brinda servicios de aseo, acueducto y alcantarillado va más allá de garantizar un servicio de calidad a sus usuarios, incluyendo el compromiso con la sostenibilidad ambiental y la promoción de prácticas responsables en el uso de los recursos hídricos.

Por lo anterior, la cooperación entre Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. y el municipio de La Ceja, permitirá maximizar el uso de los recursos disponibles, y garantizar la eficacia en la prestación de servicios a la ciudadanía a la par que se aprovechan sinergias y se fortalecen las capacidades institucionales de las entidades involucradas a favor del bienestar de la sociedad.

De acuerdo al Decreto 060 del 09 de mayo de 2024, la Alcaldesa municipal de La Ceja del Tambo "*REALIZA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" por lo que el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por la Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat en razón a sus facultades.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del convenio es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 45.000.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

El municipio de La Ceja realizará un aporte de CUARENTA MILLONES DE PESOS ML ($40.000.000)

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P de La Ceja, realizará un aporte de CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 5.000.000)

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE EEPP	APORTE MUNICIPIO DE LA CEJA
MIRS MUNICIPAL	Volantes para capacitación	28.000,00	$160,00	$4.480.000,00		$4.480.000,00
	Imanes para la nevera	2.300,00	$1.280,00	$2.944.000,00		$2.944.000,00
	Adhesivos para mini vallas	10,00	$84.000,00	$840.000,00		$840.000,00
	Mini vallas de prohibido arrojar basuras	8,00	$256.000,00	$2.048.000,00		$2.048.000,00
	Talonarios de Aforos	6,00	$42.000,00	$252.000,00		$252.000,00
	Recipientes para incentivar la separación de residuos	40,00	$56.024,50	$2.240.980,00		$2.240.980,00
	Adhesivos Informativos campañas ambientales	18.629,00	$380,00	$7.079.020,00		$7.079.020,00
	Calendarios 2025	28.000,00	$897,00	$ 25.116.000,00	$ 5.000.000,00	$20.116.000,00
			TOTAL	**$45.000.000,00**	**$5.000.000,00**	**$40.000.000,00**

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Los recursos del convenio se encuentran amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Municipio de La Ceja del Tambo

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 873
Valor: $ 40.000.000
Rubro: 3.2.3.2.02.02.009.120
Fecha: 15 de abril de 2024

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 745
Valor: $ 5.000.000
Rubro: 12430.2.1.5.01.03.04.01
Fecha: 22 de octubre de 2024

7.3 Forma de Pago del Contrato

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El Municipio realizará un pago una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las actividades y resultados previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012

7.4 Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0.5%
- Estampilla pro hospital: 1.0%

- Estampilla pro cultura: 1.0%
- Estampilla pro adulto mayor: 3.0%
- Estampilla pro deporte: 2.5%
- Impuesto a la seguridad: 5%
- Estampilla pro justicia familiar: 2%

NOTA: los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

7.5 Plazo

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será la vigencia 2024, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Cédula de ciudadanía
3. Resolución de nombramiento del representante legal
4. Acta de posesión del representante legal
5. Certificado de idoneidad
6. RUT
7. Personería jurídica y estatutos.
8. Certificados de Contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
9. Certificado de Procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
10. Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
11. Certificado de Medidas Correctivas
12. Certificado de Deudores morosos de cuota alimentaria. Ley 2097 de 2021
13. Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
14. Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
15. Certificados de experiencia de contratos o convenios con objetos similares al que se va a contratar
16. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo.

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

B. Persona jurídica La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

8.3 Experiencia
Experiencia en trabajos iguales o similares al objeto contractual

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 indicar la versión vigente que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio o	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista o asociado y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista o asociado y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la formulación	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista o	Durante la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del convenio o contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y	Durante la etapa de planeación y ejecución

5	4	3
General	General	Especifico
Externo	Externo – Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Contratación
Regulatorio	Operacional	Operacional
Cambios en la normativa vigente	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	No legalización del convenio o contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)
Retrasos en la ejecución contractual	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del convenio o contrato.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales
2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable
2 Menor	2 Menor	5 Catastrófico
4	4	7
4	4	7
Entidad Estatal y Contratista o	Contratante y Contratista o asociado	Contratante
Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	Revisión mensual por parte del contratista o asociado y del contratante de las actividades contractuales.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.
1 Raro	1 Raro	1 Raro
1 Insignificante	2 Menor	2 Menor
1	3	3
1	3	3
Si	Si	Si
Entidad Estatal y Contratista o	Contratante y Contratista o asociado	Contratante y Contratista o asociado
Desde el inicio de la planeación	Durante la ejecución contractual	Durante la legalización del convenio o
Al momento del término del convenio	Al momento del término del convenio o	En la suscripción del convenio o
Revisión constante por las partes	Revisión constante por parte del	Monitoreo por parte del contratante y
Permanente	Mensual	Durante la etapa de contratación

| | | |

					objeto contractual en la forma y plazos convenidos																	
8	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del convenio o contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista o asociado	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	3 Posible	4 Mayor	7	7	Si	Entidad Estatal y Contratista o asociado	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del convenio o contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los	Permanente

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
[redacted]	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria; ya que se hará un seguimiento permanente por parte del Supervisor del presente contrato o convenio de las actividades y obligaciones del asociado, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados, no se estima necesaria la exigencia de garantías.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Subsecretaria de Medio Ambiente. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No 873 del 15 de abril del 2024

13. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

JUANA DEL PILAR ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria de Infraestructura Ambiente y Hábitat